



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Lineamientos Nacionales para la representación estudiantil ante los organismos universitarios

Mayo | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL.....	3
3.	OBJETIVOS	5
4.	ALCANCE	5
5.	RESPONSABLES	5
6.	DESARROLLO DEL CONTENIDO	6
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA	13



1. INTRODUCCIÓN

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) reconoce y valora la organización autónoma, democrática, ética y transformadora de sus estudiantes, en sus diversas modalidades de asociación.

En cumplimiento de la normativa nacional —particularmente la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Modelo de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad, propuesto por el CACES—, y en coherencia con la normativa institucional de la PUCE en particular su Proyecto Académico, Modelo Educativo y Reglamento General de Estudiantes se posiciona al liderazgo y a la representación estudiantil como un componente esencial para fortalecer la formación integral de los estudiantes, así como para el cogobierno de la Universidad.

Este enfoque promueve su participación activa y liderazgo en los procesos de toma de decisiones y en la gestión de proyectos e iniciativas; permitiendo que los estudiantes elijan de manera democrática a sus compañeros para que actúen como sus representantes ante las autoridades académicas y administrativas. Esta figura no solo se encarga de la defensa de los derechos e intereses de los estudiantes, sino que también fomenta la participación activa en los procesos que inciden en el desarrollo académico, cultural, social y administrativo de la institución. A través de sus representantes, los estudiantes contribuyen al fortalecimiento de un entorno inclusivo, equitativo y participativo, que promueve el bienestar colectivo y la construcción de una comunidad universitaria más justa y comprometida con los desafíos del presente y el futuro.

En este marco, entre los días 23 y 25 de marzo de 2025, se desarrolló en la ciudad de Quito un encuentro nacional entre los distintos representantes estudiantiles de las diferentes sedes. En dicho espacio, además de fomentar el liderazgo y la participación estudiantil, se trabajó de manera conjunta para identificar aquellos aspectos de la representación estudiantil ante los órganos universitarios que requerían un ordenamiento a nivel nacional, respetando en todo momento su autonomía.

Es así que, producto de este taller, se establecieron grandes acuerdos nacionales que orientarán la representación estudiantil a nivel nacional; los cuales se encuentran detallados en el presente documento.

2. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 5.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; (...)

Proyecto Educativo de la PUCE

Acápito 5.- Acompañar y guiar a nuestros estudiantes en el desarrollo de su proyecto de vida durante su experiencia universitaria no solo implica una preocupación por sus resultados académicos, sino también



un acompañamiento cercano y atención a las inquietudes, dudas, riesgos y condicionantes que experimentan en su crecimiento académico, humano y profesional.

Modelo Educativo de la PUCE

Acápite 6.- El acompañamiento integral y personalizado constituye un eje fundamental de la formación centrada en el estudiante que ofrece la PUCE. Este acompañamiento tiene dos objetivos que aportan al bienestar estudiantil: 1) disminuir factores de riesgo estructurales, personales, sicosociales y sicoeducativos que podrían incidir en el aprendizaje, en algunos casos; y 2) fortalecer el perfil del estudiante reforzando sus competencias transversales e interdisciplinarias. Para el logro de estos objetivos se implementan los siguientes mecanismos: Bienestar Estudiantil:

o Acciones y política para fomentar la representación estudiantil, orientadas a empoderar a los estudiantes para que participen activamente en la toma de decisiones y proyectos clave institucionales.

Reglamento General de Estudiantes de la PUCE

Artículo 58. – De las organizaciones estudiantiles. La Universidad reconoce tres tipos de organizaciones de representación estudiantil ante los organismos universitarios:

- a) las asociaciones estudiantiles, una por carrera, programa, Escuela o Facultad, según corresponda en cada sede. En el caso de asociaciones por Escuela o Facultad, las asociaciones podrán integrar estudiantes de grado y postgrado;
- b) las federaciones de estudiantes, una por sede;
- c) la confederación de estas federaciones de estudiantes de las sedes, cuyo órgano directivo estará integrado por el representante estudiantil ante el Consejo Superior de la PUCE y los presidentes de las federaciones de estudiantes de cada sede.

Artículo 59. – Representantes estudiantiles a Consejo Superior y otros organismos. Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior serán elegidos de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la universidad. Los estudiantes tendrán representación en los organismos colegiados de gobierno y de apoyo previstos por el Estatuto y la normativa de la universidad.

Artículo 60. – Participación en las organizaciones estudiantiles. Los estatutos de las organizaciones estudiantiles regularán los requisitos y métodos de afiliación y renuncia, así como los derechos y las obligaciones que el estudiante adquiere con su membresía. Los estudiantes miembros de las organizaciones estudiantiles se sujetarán a la normativa respectiva y contribuirán a su financiamiento y sostenibilidad conforme lo establecido en los estatutos correspondientes.

Cada sede podrá colaborar con la recaudación de los valores para las asociaciones estudiantiles y las federaciones, previo convenio suscrito entre las partes y bajo cumplimiento de las condiciones que se establecerán en los lineamientos que el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emita para el efecto.

Artículo 61. – Prohibición. Ni los estudiantes ni sus organizaciones podrán tomar el nombre de la universidad para actos no aprobados por las autoridades universitarias correspondientes.

Lineamientos Nacionales de Acompañamiento Integral y Personalizado

La Universidad en el numeral 6.8. de sus Lineamientos Nacionales de Acompañamiento Integral y Personalizado, establece como uno de sus ejes al liderazgo y representación estudiantil, estableciendo



que “La PUCE crea espacios educativos que promueven la participación y el liderazgo democrático e, institucionaliza la representación estudiantil”; determinando entre otros que: “desde la Coordinación

Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos se desarrollará una guía que emitirá directrices y parámetros en torno a la representación estudiantil; buscando dotar a los órganos de representación estudiantil de una estructura formal y sostenible, garantizando que operen de manera transparente, democrática e inclusiva”.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Establecer las directrices y parámetros para orientar y regular el funcionamiento, a nivel nacional, de las instancias de representación estudiantil ante los organismos de la Universidad desde un enfoque ético y transformador.

3.2 Objetivos específicos

- Establecer consideraciones generales que regularán la representación estudiantil ante los organismos de la PUCE.
- Fomentar la organización y participación activa de los estudiantes en los procesos que inciden en el desarrollo académico, social y cultural de la universidad;
- Velar por el cumplimiento de requisitos académicos y éticos para quienes postulen a cargos de representación estudiantil;
- Asegurar la rendición de cuentas de los representantes y el uso adecuado de los recursos destinados a la representación estudiantil;
- Impulsar la formación integral y el desarrollo de liderazgo de los representantes estudiantiles.

4. ALCANCE

Los presentes *Lineamientos Nacionales para la Representación Estudiantil ante los Organismos Universitarios* son de alcance nacional, de obligatorio cumplimiento para todas las sedes y estudiantes de la PUCE.

5. RESPONSABLES

A nivel nacional, la Coordinación Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos será la encargada de la emisión y actualización de estos lineamientos. Velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, asegurando la socialización del instrumento para que todas las sedes estén alineadas con las directrices y procedimientos establecidos; así como de asesorar y acompañar a las sedes y representantes nacionales.



A nivel local, la Dirección de Docencia y Estudiantes, a través de su Coordinación de Bienestar Estudiantil o equivalente, velará por su cumplimiento en cada una de sus sedes; y será responsable de asesorar y acompañar a sus representantes locales.

Las Entidades y Unidades Académicas, en sus diferentes niveles, brindarán apoyo para el cumplimiento de estas disposiciones. Además, asignarán oportunamente los espacios adecuados para que los representantes estudiantiles puedan dialogar sobre las problemáticas, necesidades y propuestas del estudiantado.

Los estudiantes, a través de sus Asociaciones, Federaciones y de la Confederación, tienen la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO

6.1. Definición: los representantes estudiantiles ante los organismos universitarios son el canal oficial a través del cual la Universidad, reconoce, dialoga e interactúa con el conjunto de sus estudiantes; fomentando su participación en la toma de decisiones institucionales. Solo las instancias de representación estudiantil formalmente constituidas, en el marco de lo establecido en la normativa institucional, serán reconocidas como interlocutoras colectivas en los espacios de gobernanza académica, administrativa y de bienestar estudiantil.

Estas instancias tienen la responsabilidad de canalizar inquietudes, propuestas y necesidades de la comunidad estudiantil a la que representan, promoviendo la participación activa y el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la mejora continua de la vida universitaria.

Lo anterior no limita la participación individual o grupal de estudiantes y sus derechos a expresarse y ser escuchados y atendidos por todas las instancias de la universidad.

6.2. Estructura: De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes, la representación estudiantil ante los organismos universitarios se conforma de la siguiente manera:

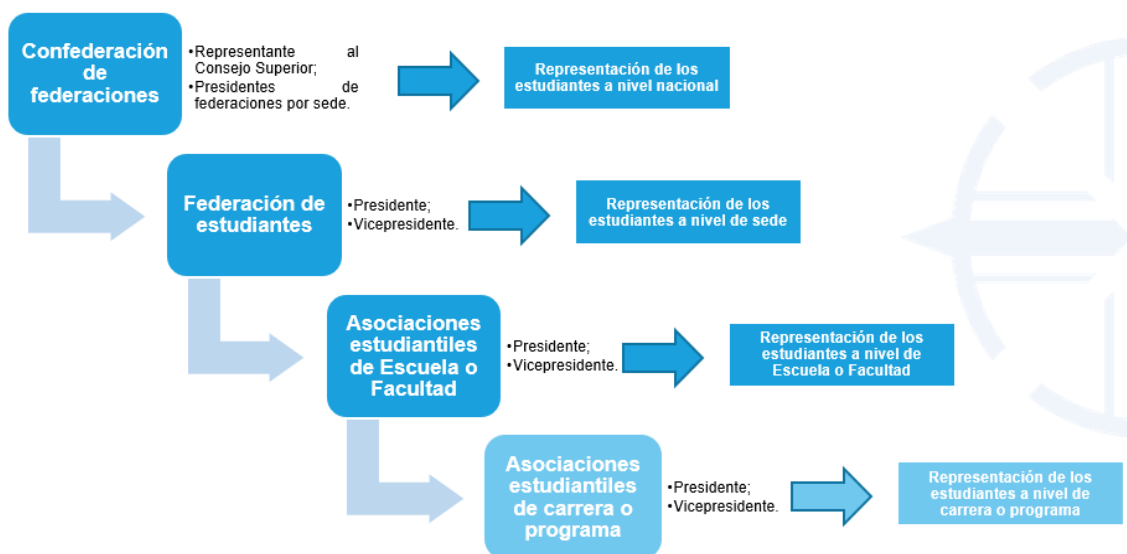
- 1. Asociaciones estudiantiles de Escuela o Facultad:** corresponden a las instancias de representación de los estudiantes de cada una de las Escuelas o Facultades de las sedes de la PUCE. Estas asociaciones agrupan a los estudiantes de todas las carreras y programas adscritas a una entidad académica, promoviendo una representación inclusiva y equitativa y, la colaboración entre todos sus estudiantes, sin distinción de su nivel de formación. Cada asociación contará con un Presidente y un Vicepresidente; y se regirán por su propio Estatuto. Adicionalmente, se contará con representación estudiantil ante la junta y consejo de cada facultad y ante el consejo de cada escuela, en base a la normativa vigente de la universidad.

De manera excepcional, en función de la realidad y necesidad de cada sede, los estudiantes podrán conformar asociaciones específicas de una carrera o programa.



2. **Federación de estudiantes:** corresponden a las instancias de representación local de todos los estudiantes de una sede de la PUCE. Cada federación contará con un Presidente y un Vicepresidente, y tendrá su propio Estatuto;
3. **Confederación de federaciones:** corresponde a la instancia de representación nacional de los estudiantes de todas las sedes de la PUCE. Estará integrada por el representante estudiantil ante el Consejo Superior de la PUCE y los presidentes de las federaciones de estudiantes de cada sede. Se regirá por su propio Estatuto.

Tabla 1: Estructura de la representación estudiantil ante los organismos universitarios



Elaboración: Coordinación Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos

6.3. Otro tipo de organizaciones estudiantiles: En ejercicio de la libertad de asociación reconocida por la Universidad y la legislación del país, los estudiantes podrán constituir agrupaciones, colectivos u organizaciones estudiantiles conforme a sus intereses académicos, culturales, sociales, deportivos u otros fines lícitos.

Estas formas de organización no serán consideradas instancias de representación estudiantil ante los organismos de la Universidad, en los términos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes; sin embargo, deberán ser escuchadas y atendidas por todas las instancias de la universidad.

6.4. De la interlocución institucional de las instancias de representación institucional: La Universidad, tanto a nivel nacional como local, establecerá y garantizará canales institucionales que faciliten el diálogo, la presentación de propuestas, el planteamiento de inquietudes y la articulación de acciones conjuntas entre las instancias de representación estudiantil y las autoridades académicas y administrativas, de conformidad con el ámbito de acción de cada instancia:



1. Para las asociaciones estudiantiles el canal de interlocución será con las autoridades de la Escuela o Facultad correspondiente.
2. Para las federaciones estudiantiles de sede, el canal de interlocución será el Prorectorado, la Dirección de Docencia y Estudiantes, y demás instancias de dirección y administración de la sede.
3. Para la confederación de federaciones estudiantiles, el canal de interlocución será el Rectorado, los vicerrectorados y las direcciones nacionales.

Las instancias establecidas como canal de interlocución deberán promover una respuesta oportuna y pertinente a la representación estudiantil, manteniendo un seguimiento permanente.

6.5. Del cogobierno y su articulación con la Confederación de estudiantes: El cogobierno universitario es el mecanismo de participación formal de los distintos estamentos de la comunidad universitaria en la toma de decisiones institucionales. En la PUCE, el Consejo Superior es el máximo órgano colegiado de cogobierno, del cual los estudiantes forman parte a través de un representante estudiantil electo de conformidad a lo establecido en su reglamento.

A su vez, la Confederación de federaciones constituye el espacio de convergencia de la representación estudiantil. Esta instancia deberá mantener reuniones permanentes durante los periodos académicos ordinarios, al menos una vez al mes; para la generación, revisión y retroalimentación de:

- Propuestas de proyectos a implementarse a nivel nacional
- Propuestas de proyectos para poner a conocimiento de las instancias nacionales en función de sus competencias;
- Acciones encaminadas a mejorar el bienestar, desarrollo y participación de los estudiantes a nivel nacional;
- Identificación y transmisión de las inquietudes y necesidades de los estudiantes a nivel nacional;
- Revisión y retroalimentación de los temas a ser tratados en la instancia de cogobierno.

6.6. Del relacionamiento y comunicación entre las organizaciones de representación estudiantil ante los organismos universitarios y, con sus representados: Las organizaciones estudiantiles deberán establecer canales de comunicación tanto con sus representados como con las demás instancias de representación. En sus estatutos, deberán especificar los canales de comunicación internos y externos, los espacios de reunión, indicando su frecuencia, y los medios para el registro de actividades, acuerdos y seguimientos realizados; asegurando así una adecuada gestión y coordinación en sus procesos.

6.7. De las obligaciones: Los representantes estudiantiles electos ante los organismos de la Universidad tendrán las siguientes obligaciones:



- Presentar un plan de trabajo en el que se detallen las actividades que ejecutarán durante su gestión;
- Cumplir con las actividades planificadas en el plan de trabajo presentado;
- Fomentar el compañerismo estudiantil y crear un ambiente de respeto y armonía entre los directivos, personal académico, administrativo y demás miembros de la comunidad universitaria;
- Velar por el buen uso de los espacios físicos asignados por la Universidad, conforme a la normativa aplicable;
- Promover un trabajo articulado con el resto de organizaciones estudiantiles, fomentando espacios de colaboración y apoyo entre todos los involucrados;
- Participar en los cursos de promoción, prevención y liderazgo que establezca la PUCE y, aquellos determinados por cada organización estudiantil;
- Asistir a las reuniones y actividades inherentes a su cargo. En caso de no poder asistir, por situaciones previamente justificadas, deberá hacerlo su delegado;
- Dimitir inmediatamente del cargo en caso de tener una sanción disciplinaria impuesta por la Universidad;
- Realizar el traspaso del cargo una vez culminadas sus funciones y electo su sucesor mediante un acta de entrega y recepción suscrita por el presidente saliente y el entrante. En esta acta deberá contener, entre otros, el estado de las actividades y proyectos ejecutados y en proceso, estado de los bienes y del presupuesto y, alertas importantes a considerar en la gestión;
- Realizar una rendición de cuentas de la gestión al culminar el cargo, en la que se abarque las actividades, proyectos y presupuestos ejecutados; así también deberá presentar aquellas actividades que no se cumplieron presentando los debidos justificativos.

6.8. De las prohibiciones: Los representantes estudiantiles electos ante los organismos de la Universidad tendrán las siguientes prohibiciones:

- Participar e influir en decisiones en las cuales se presente un conflicto de intereses, es decir, que se busque beneficiar de manera personal o a un tercero con el que mantiene relación mediante la influencia de su cargo;
- Utilizar la posición de representante estudiantil para beneficio personal o de terceros; para intimidar, acosar o maltratar a otros estudiantes, personal académico u otros miembros de la institución.
- Desviar o malgastar los fondos entregados para proyectos estudiantiles, utilizándolos para fines personales, no relacionados con el objetivo del proyecto o sin la debida rendición de cuentas;
- Utilizar los espacios proporcionados por la Universidad para la venta no autorizada de alimentos u otros insumos, así como la contratación de personal sin la debida autorización. En caso de que se desee realizar actividades de promoción o fomentar emprendimientos, se deberá presentar el proyecto correspondiente ante las instancias competentes, conforme a la estructura de la representación estudiantil;



- No respetar el Código de Ética de la PUCE, en particular lo referente a incurrir en comportamientos discriminatorios y/o inapropiados dentro y fuera del entorno educativo;
- Utilizar indebidamente las redes sociales para dañar el nombre de la PUCE o de sus miembros;
- Todas las demás establecidas en la normativa de la PUCE y del sistema de educación superior.

6.9. Del período de funciones: Los representantes estudiantiles electos ante los organismos de la Universidad ejercerán sus funciones por un plazo de un (1) año contado a partir de su posesión oficial. En caso de que el representante titular no pueda continuar en el cargo, ya sea de forma temporal o definitiva, el vicepresidente lo reemplazará de manera inmediata.

6.10. De los espacios para la representación: Cada sede deberá promover la asignación del espacio físico adecuado para el trabajo de las asociaciones y federaciones de estudiantes. Se procurará que este espacio sea accesible y funcional para los estudiantes, facilitando la comunicación, reuniones y actividades del equipo de representantes.

Para su adecuado funcionamiento, cada sede deberá establecer las regulaciones para su adecuada entrega, administración y cuidado.

6.11. De los estatutos: Cada organización estudiantil contará con un estatuto que regule su funcionamiento; debiendo incluir al menos los siguientes aspectos:

- Requisitos y métodos de afiliación y renuncia;
- Requisitos para ser representante de la organización estudiantil, en el que se incluya el promedio académico mínimo a cumplir;
- Deberes y obligaciones de los representantes;
- Derechos y obligaciones que el estudiante adquiere con su membresía;
- Estructura, financiamiento y sostenibilidad;
- Procesos de elecciones;
- Régimen jurídico de los bienes;
- Régimen disciplinario interno en el que se incluya las causales de destitución;
- Procesos de rendición de cuentas y traspaso de funciones;
- Proceso y requisitos para la reforma de los estatutos;
- Mecanismos de renuncia, sustitución y subrogación de funciones.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto de la PUCE, para entrar en vigor, los estatutos deberán contar con el dictamen favorable del Consejo Superior de la Universidad sobre su concordancia con la normativa institucional y la Ley.

6.12. De los planes de trabajo: Las organizaciones de representantes estudiantiles ante los organismos universitarios, en sus diferentes niveles, deberán desarrollar un plan de trabajo que incluya proyectos en cada una de las siguientes áreas: académica, deportiva, social y cultural.



Para ello, cada federación o asociación podrá establecer comisiones que apoyen en el desarrollo y ejecución de los proyectos.

6.13. De la recaudación: Los representantes estudiantiles ante los organismos de la Universidad podrán recaudar fondos para el financiamiento de sus proyectos, en todos los casos los aportes por parte de los estudiantes serán voluntarios y, podrán realizarse de la siguiente manera:

- Autogestión: a través de los aportes voluntarios de sus representados o a través de patrocinios externos, los cuales deberán cumplir lo establecido en las políticas y lineamientos institucionales y, en sus estatutos aprobados;
- Recaudación centralizada por parte de la universidad: cada sede podrá colaborar con la recaudación de los valores para las asociaciones estudiantiles y las federaciones que cumplan con lo estipulado en el presente instrumento y cuenten con sus estatutos aprobados con dictamen favorable por parte del Consejo Superior.

Para acceder a este beneficio, cada organización deberá contar con el aval de sus representados a través de una asamblea de sus miembros o referéndum, posterior a lo cual presentará una solicitud formal ante la Dirección de Docencia y Estudiantes de su sede.

En caso de ser aprobado se suscribirá un convenio entre las partes, estableciendo las condiciones específicas para la recaudación, desembolso y seguimiento de los recursos.

El desembolso de recursos se gestionará en función del cronograma y presupuestos establecidos en el plan de trabajo referido en el numeral 6.12; el cual, según su nivel, deberá ser aprobado por el área de interlocución conforme lo detallado en el numeral 6.4.

Cada Asociación y Federación será responsable de justificar el uso de los recursos desembolsados, en caso de no utilizar todos los recursos planificados deberán realizar conforme a lo establecido en cada sede. En ambos casos, para promover la correcta gestión y transparencia en el manejo de los recursos, para los desembolsos y manejo del presupuesto cada Asociación o Federación aperturará una cuenta conjunta entre el presidente y el tesorero.

6.14. Requisitos de los candidatos a representantes estudiantiles: Para postularse como candidatos a la presidencia y vicepresidencia de uno de las organizaciones de representación estudiantil ante los organismos universitarios, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un estudiante regular de la Universidad;
- Formar parte de una lista, movimiento o colectivo estudiantil;
- Estar en goce de los derechos de participación conforme a lo establecido en la Constitución de la República;



- Haber aprobado al menos el 30% de los créditos requeridos por la malla curricular de la carrera o programa en que está matriculado al momento de la inscripción de su candidatura;
- En el caso de grado, tener al menos un año pendiente de estudios, incluyendo la unidad de integración curricular, para culminar su carrera. En el caso de que su plan de estudios incluya un internado rotativo, deberá contar con al menos dos semestres pendientes antes de que este inicie;
- No tener tercera matrícula en ninguna de sus materias;
- No tener sanciones disciplinarias catalogadas como graves o muy graves;
- No contar con ningún proceso penal en etapa de instrucción fiscal o una sentencia ejecutoriada;

6.15. Proceso de elecciones para representantes a asociaciones de Escuela o Facultad, carreras y programas: Las elecciones para representantes de asociaciones estudiantiles por carreras, programas, Escuelas o Facultades se realizarán en el plazo máximo de un mes después del inicio de clases del segundo período académico ordinario de cada sede, mediante votación universal, directa y secreta de los estudiantes que pertenezcan al respectivo nivel de representación.

La posesión de cargos de los candidatos ganadores, se efectuará en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la elección. En este acto, los representantes salientes deberán realizar el traspaso formal de funciones e información a los nuevos representantes electos, garantizando la continuidad de los procesos y compromisos asumidos.

6.16. Proceso de designación de los representantes estudiantiles para federaciones: las elecciones para representantes a las federaciones de estudiantes se realizarán en el plazo máximo de dos meses después del inicio de clases del segundo período académico ordinario de cada sede, mediante votación universal, directa y secreta de sus estudiantes.

Los candidatos serán elegidos de entre los representantes electos de las Escuelas o Facultades, quienes deberán conformar un equipo de trabajo previo al inicio del proceso de elección. Este equipo podrá estar compuesto por estudiantes regulares de las distintas carreras y programas de la sede.

En caso de que no haya representantes interesados en ser candidatos a la Federación, los estudiantes de las distintas carreras y programas de la sede, que cumplan los criterios establecidos en el numeral 6.14., podrán postularse.

En todos los casos si un representante electo para una asociación de Escuela o Facultad es elegido para representar a la federación de estudiantes de la sede; este deberá dimitir de su cargo y lo reemplazará su vicepresidente.

La posesión de los ganadores, se efectuará en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la elección. En este acto, los representantes salientes deberán realizar el traspaso formal de funciones e información a los nuevos representantes electos, garantizando la continuidad de los procesos y compromisos asumidos.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La entrada en vigor del presente documento no afectará los mandatos estudiantiles actualmente en ejercicio. En todos los casos, se respetará el periodo de funciones de los representantes electos. Si dicho período finaliza antes de las nuevas fechas de elección establecidas, se prorrogará su ejercicio, de manera excepcional, hasta la posesión de los nuevos representantes garantizando así la continuidad y legitimidad de la representación estudiantil.

SEGUNDA.- Las sedes que no cuenten aún con la estructura organizativa descrita en el presente documento deberán remitir a la Coordinación Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, una propuesta de transición. Esta propuesta deberá permitir que, hasta el mes de octubre del presente año, se cuente con la nueva estructura organizativa y estatutos aprobados mediante dictamen del Consejo Superior, requisito indispensable para la conformación formal de la Confederación de Estudiantes.

TERCERA.- Las organizaciones estudiantiles vigentes que ya operan conforme a la nueva estructura descrita en el presente documento, deberán actualizar sus estatutos y remitirlos hasta el 10 de junio del presente año a las Direcciones de Docencia y Estudiantes de su sede, para su revisión técnica y posterior elevación al Consejo Superior para la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTA.- De manera transitoria, y hasta contar con la conformación formal de todas las federaciones de estudiantes a nivel nacional, la Confederación de Federaciones podrá integrarse con los representantes de las federaciones que ya se encuentren debidamente constituidas. En el caso de las sedes que aún no cuenten con federación formalizada, sus estudiantes a través de sus representantes estudiantiles actualmente en funciones, podrán designar un delegado provisional, quien participará en la Confederación con voz y voto, garantizando la representación de su sede durante el período de transición.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Los presentes lineamientos entran en vigor a partir de esta fecha y con ello se deroga toda norma o resolución de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente instrumento.



ACTA DE APROBACIÓN

Aprobación	Firma	Sumilla	Fecha
Dr. Andrés Mideros Mora Vicerrector de Docencia y Estudiantes		AMM	07/05/2025

Revisión

Mtr. Nora Fernández Mora Coordinadora Nacional de Planificación de la Oferta Académica		NFM	07/05/2025
Mtr. André S. Lazzati Coordinador Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos		ASL	07/05/2025
Mtr. Fátima Cabrera F. Responsable de Normativa y Programación Académica		FCF	07/05/2025

Elaboración

Mtr. André S. Lazzati Coordinador Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos		ASL	07/05/2025
Mtr. Gabriela Cornejo Würfl Experta Acompañamiento Integral		GCW	07/05/2025
Mtr. Andrea Garzón Vélez Gestora Acompañamiento Integral		AGV	07/05/2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	Mayo-2025	Versión Inicial	Vicerrector de Docencia y Estudiantes